

**INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE
TURISMO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022 AL 31
DE ENERO DEL 2023.**

ÍNDICE

Presentación	1
I. Marco legal	2
II. Integración de la Comisión	6
III. Actividades de la Comisión	7

Presentación

La Comisión Ordinaria de Turismo instalada el 27 de octubre del 2021, forma parte de las 34 comisiones a través de las cuales el Congreso del Estado cumple con las atribuciones que la Constitución y las leyes le señalan.

Bajo ese contexto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Turismo, presentamos el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo comprendido del 01 de noviembre del 2022 al 31 de enero del 2023.

El informe que se presenta tiene como eje rector las atribuciones generales contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, las específicas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y en el Programa de Trabajo de la Comisión Turismo, aprobado por las y los integrantes de ésta, en su sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre del 2021, el cual fue hecho del conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, en su sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre del 2021.

En el mismo, se detallan en seis apartados el marco legal que rige a la comisión; su integración a partir de la designación de las Diputadas y los Diputados realizada por el pleno del Congreso del Estado, así como las actividades realizadas en el trimestre.

Sea este informe de la Comisión, un ejercicio de rendición de cuentas y un abono al principio de máxima publicidad que rige a este Poder Legislativo.

I. Marco legal

El artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el máximo órgano de gobierno del Congreso del Estado es el Pleno de las Diputadas y los Diputados, al que corresponde nombrar a los integrantes de la Mesa Directiva, a los de la Junta de Coordinación Política, a los de la Comisión Permanente, y las Comisiones y Comités ordinarios y especiales.

Por su parte, el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, dispone que el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, quienes, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Asimismo, el artículo 163 de la Ley en cita, refiere que las Comisiones y los Comités deberán instalarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al que se expida el Acuerdo de su integración y conformación; deberán presentar su plan o programa de trabajo dentro de los quince días posteriores al de su instalación, mismo que deberá ser remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva para conocimiento del Pleno y registro respectivo y, a la Junta de Coordinación, para su seguimiento.

En este contexto, y de conformidad con el artículo 174 de la Ley Orgánica de referencia, las Comisiones para el desempeño de sus funciones, tendrá las atribuciones generales siguientes:

- I.** Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables;
- II.** Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos;
- III.** Revisar permanentemente la legislación estatal que le compete y mantenerla actualizada;
- IV.** Supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V.** Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Gobernador, los de los Presidentes Municipales y aquellos que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los Órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;
- VI.** Aprobar su Programa y Calendario de Trabajo;
- VII.** Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten;
- VIII.** Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia;
- IX.** Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programa de trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones;
- X.** Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;

- XI.** Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia;
- XII.** Aprobar el Orden del Día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;
- XIII.** Celebrar reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes; y
- XIV.** Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, el artículo 195 de la Ley multicitada, establece que las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

- I.** De Asuntos Políticos y Gobernación;
- II.** De Estudios Constitucionales y Jurídicos;
- III.** De Presupuesto y Cuenta Pública;
- IV.** De Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado;
- V.** De Hacienda;
- VI.** De Justicia;
- VII.** De Seguridad Pública;
- VIII.** De Protección Civil;
- IX.** De Participación Ciudadana;
- X.** De Derechos Humanos;
- XI.** De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XII.** De Atención a Migrantes;
- XIII.** De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- XIV.** De Transporte;
- XV.** De Desarrollo Social;
- XVI.** De Salud;
- XVII.** De Educación, Ciencia y Tecnología;
- XVIII.** De Desarrollo Económico y Trabajo;
- XIX.** Artesanías;

- XX.** De Turismo;
- XXI.** De Desarrollo Agropecuario y Pesquero;
- XXII.** De Asuntos Indígenas y Afromexicanos;
- XXIII.** Para la Igualdad de Género;
- XXIV.** De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXV.** De la Juventud y el Deporte
- XXVI.** De Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;
- XXVII.** De Cultura;
- XXVIII.** De Atención a los Adultos Mayores;
- XXIX.** De Atención a las Personas con Capacidades Diferentes;
- XXX.** Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos;
- XXXI.** De Vivienda;
- XXXII.** De Examen Previo;
- XXXIII.** Instructora; y
- XXXIV.** De Minería.

Finalmente, la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, establece en su artículo 2, que la presente Ley tiene por objeto establecer y aplicar las políticas públicas pertinentes para recuperar el prestigio y fomentar el potencial turístico de Guerrero, a fin de generar una mayor derrama económica; elevar la calidad y competitividad del sector; determinar las medidas pertinentes para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos de la entidad, así como actuar en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, para salvaguardar la seguridad, la integridad física y el patrimonio de los turistas, así como el debido cumplimiento de los servicios turísticos contratados y establecer un Sistema de Certificación de Estándares de Calidad para asegurar que ésta corresponda a las especificaciones que se ofrece, entre otros.

II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

El Pleno del Congreso del Estado, en sesión de fecha 20 de octubre de 2021, aprobó el Acuerdo Parlamentario por medio del cual se designan a las y los integrantes de las Comisiones Ordinarias y Comités de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quedando integrada la Comisión Ordinaria de Turismo de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidenta	Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Secretaria	Dip. Yanelly Hernández Martínez
Vocal	Dip. Carlos Cruz López
Vocal	Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna
Vocal	Dip. Joaquín Badillo Escamilla

Atento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Ordinaria de Turismo celebró su Sesión de Instalación el día miércoles 27 de octubre de 2021, ante la asistencia de Diputadas y Diputados integrantes de esta Legislatura y de personalidades cuyo ámbito de funciones habrá de tener vinculación con los trabajos a desarrollar.

Ahora bien, cabe precisar que el pasado 15 de junio del año 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designó a la Diputada Yanelly Hernández Martínez como Presidenta de la Mesa Directiva, durante el periodo comprendido del 01 de septiembre del 2022 al 31 de agosto del 2023, razón por la cual, y con la finalidad de atender actividades inherentes a la Presidencia, solicitó su separación temporal de las Comisiones en las que forma parte, siendo una de ellas, esta Comisión de Turismo.

III. Actividades de la Comisión.

Con fecha 01 de diciembre del 2022, la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Turismo, mediante oficio número CT/P/096/2022, solicitó al Licenciado Santos Ramírez Cuevas, Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero, opinión técnica respecto a la viabilidad de la iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo II del artículo 17; el párrafo II del artículo 19, y la fracción VIII del artículo 95 de la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, con la finalidad de que esta Comisión se allegue de mayores elementos que sirvan de sustento para la emisión del Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, recibiendo dicha opinión técnica el 09 de febrero del 2023.

Finalmente, con fecha 10 de noviembre de 2022, se remitió a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Turismo, el escrito signado por las Ciudadanas y los Ciudadanos Luis Justo Bautista, Miguel Antonio Moctezuma Flores, Omar González Álvarez, Edgardo Miguel Paz Rojas, Efrén Adame Montalván, Yareth Sarahi Pineda Arce y Aceadeth Xóchitl Rocha Ramírez, Presidentas y Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de Azoyú, Juchitán, Iguala, Cuajinicuilapa, Ometepec, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca, Guerrero, respectivamente, por medio del cual solicitan de este Órgano Legislativo autorización del Convenio de Coordinación Intermunicipal de Fomento e Impulso al Turismo Comunitario Sustentable en la Costa Chica del Estado de Guerrero.

LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO.

DIP. ANA LENIS RESÉNDIZ JAVIER

PRESIDENTA

DIP. CARLOS CRUZ LÓPEZ

**DIP. YOLOCZIN LIZBETH
DOMÍNGUEZ SERNA**

SECRETARIO EN FUNCIONES

VOCAL

DIP. JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA

VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL INFORME TRIMESTRAL QUE RINDE LA COMISION DE TURISMO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022 AL 31 DE ENERO DEL 2023.